



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: JULIO CESAR VASQUEZ CARDONA Y ROSA AURA LOPEZ NIÑO

Demandado: CLARA INES ACHURY, ANA ISABEL ACHURY HERNANDEZ, LEONOR ACHURY HERNANDEZ, MARIA ELENA ACHURY HERNANDEZ, MARIA EMMA ACHURY HERNANDEZ, JESUS NICOLAS ACHURY, MARIA BELEN ACHURY, JOSE OSCAR GALLEGU CEBALLOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120210015800

De conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

CITAR a las partes a la hora de las 09:00 am del día 13 del mes de Julio de 2023, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial la que se practicará de manera virtual. Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 antes Decreto 806 de 2020, en especial en la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual, todos los convocados deberán allegar a este expediente, a más tardar un día antes de la audiencia las direcciones electrónicas y números telefónicos

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)..

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: FABIAN ANDRES RINCON SANTAELLA

Radicación: 25718408900120210060000

Visto el informe secretarial que precede y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Sin perjuicio de lo anterior, entréguese a la parte demandante los dineros embargados hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, y devuélvanse los dineros sobrantes al señor FABIAN ANDRES RINCON SANTAELLA o a quien legalmente autorice. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo, y hágase el fraccionamiento a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>063</u>, hoy <u>20/04/2023</u></p> <p></p> <p>CHRSTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA Secretario ad hoc</p>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Verbal

Demandante: MARIA CRISTINA ZEA GARCIA

Demandado: JHAIN MISAEL PINTO GONZALEZ

Radicación: 25718408900120210062300

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase que el opositor a la medida cautelar allego pruebas documentales oportunamente.

Para definir el incidente de oposición planteado por el tercero se señala la hora de las 10:00 am del día 18 del mes de Julio de 2023.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Verbal

Demandante: BLANCA LILIA AMEZQUITA DE JIMENEZ Y MARTHA
CECILIA SANCHEZ PEÑA

Demandado: VICTOR HUGO CAMARGO BEJARANO

Radicación: 25718408900120210068700

Se reconoce al Dr. JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ como apoderado judicial del señor VICTOR HUGO CAMARGO BEJARANO en los términos y para los fines del memorial poder conferido remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial.

Se tiene por contestada en tiempo la demanda, y que se plantearon excepciones de mérito.

Una vez se surta el traslado de la contra demanda presentada oportunamente se continuará con el trámite normal de la causa principal.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz, (2)

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Verbal

Demandante: BLANCA LILIA AMEZQUITA DE JIMENEZ Y MARTHA
CECILIA SANCHEZ PEÑA

Demandado: VICTOR HUGO CAMARGO BEJARANO

Radicación: 25718408900120210068700

Se inadmite la anterior demanda de reconvención para que se subsane en el término de cinco días, so pena de rechazo, en el siguiente aspecto:

Intégrese en debida forma el contradictorio por cuanto en los folios de matrícula respecto de los predios pretendidos en usucapión figura como titular de dominio el señor JOSE FERNANDO JIMENEZ AMEZQUITA.

Preséntese el escrito de subsanación debidamente integrado.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz, (2)

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Servidumbre

**Demandante: GLORIA STELLA NARANJO AFRICANO Y
DAGOBERTO CASTILLO REYES**

**Demandado: HUGO ELIAS ROJAS VARGAS Y JORGE ALVARO
ROJAS VARGAS**

Radicación: 25718408900120220011300

Para que tenga lugar la audiencia a que se contrae el artículo 376 del C.G. del P., se señala la hora de las 09:00 am del día 06 del mes de Julio de 2023.

La audiencia se hará de manera presencial y se iniciará en la sede del despacho.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA

Demandado: JULIO CESAR MANJARREZ GARCIA

Radicación: 25718408900120220012700

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 18 del cuaderno de acumulación, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota del mes de abril de 2023, que será pagada el mes de mayo de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Oficiése.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPRESIENDO"**

Demandado: SAUL TORRES CORTES

Radicación: 25718408900120220018300

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que antecede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, glosado a folio 24 del expediente judicial, coadyuvado por el extremo demandado y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Por secretaría hágase entrega de los dineros descontados al extremo demandado hasta el mes de abril de 2023 a la entidad ejecutante con abono en la cuenta de ahorros 431673006801 del Banco Agrario de Colombia S.A. Líbrese atenta comunicación al señor Director del banco mencionado para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: CONDOMINIO EL SILENCIO DE LOS BOSQUES
ANTES CONDOMINIO LA NARANJA**

Demandado: DAVID HERNANDO CASTRO DIAZ

Radicación: 25718408900120220028800

Como quiera que la providencia del 29 de marzo de 2023 no contiene frases o concepto que ofrezcan verdadero motivo de duda se deniega la anterior petición de aclaración elevada por el apoderado del extremo demandado. La anterior decisión se apoya en lo normado en el artículo 285 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: CLAUDIA ELENA RUIZ LORA

Radicación: 25718408900120220037400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: ANA ISABEL ANAYA DE PEREZ

Radicación: 25718408900120220038900

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: OLGA MARIA ORTIZ HERNANDEZ

Radicación: 25718408900120220039100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria

}



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OSCAR SEGUNDO PABON TORREGROZA

Demandado: ZUGEY TATIANA ESCOBAR JHONSON

Radicación: 25718408900120180025000

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 14 del cuaderno de acumulación del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota de abril de 2023 que será pagadera en el mes de mayo de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Oficiése.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: PEDRO GOMEZ OSPINO

Demandado: YENYS ISABEL HERNANDEZ ALMARALES

Radicación: 25718408900120190005600

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la autorización que hace la demandada a favor del señor OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE con relación al pago de los depósitos judiciales consignados en este proceso, en los términos del escrito que obra a folio 26 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ROSALBA CASTRO LOPEZ

Demandado: ROSALBA LOPEZ GARCIA

Radicación: 25718408900120210011200

Se deniega la petición elevada por el profesional del derecho Dr. JHONNY BARRIOS BARRIOS glosada a folio 58 por cuanto el mandato especial que le había conferido la demandada le fue revocado como así se reconoció en auto del 3 de marzo de 2023 que aparece glosado a folio 54 del expediente digital, pues carece del derecho de postulación.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 063, hoy 20/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria